

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

**Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS**

Popayán, Cauca, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GLADYS AMANDA MERA URBANO
DEMANDADO	1. COLPENSIONES E.I.C.E. 2. A.F.P. PORVENIR S.A. 3. COLFONDOS S.A. 4. PROTECCIÓN S.A.
RADICADO N.º	19-001-31-05-003-2020-00041-01
INSTANCIA	SEGUNDA – APELACIÓN DE SENTENCIA Y CONSULTA
ASUNTO:	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de la entidad apelante – PORVENIR S.A., quien integra la parte demandada, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

Para tal efecto, se tiene en cuenta que en la parte motiva de la sentencia de segunda instancia se indicó: *“En aplicación del numeral 1º del artículo 365 del CGP, aplicable a los procesos laborales por virtud del artículo 145 del CPLSS, procede la condena en costas en esta instancia, a cargo de la entidad apelante PORVENIR, por cuanto no tuvo prosperidad su recurso de apelación.*

No procede la condena en costas en esta instancia en contra de COLPENSIONES, en tanto tuvo prosperidad parcial su recurso de apelación.”

En virtud de lo anterior, se

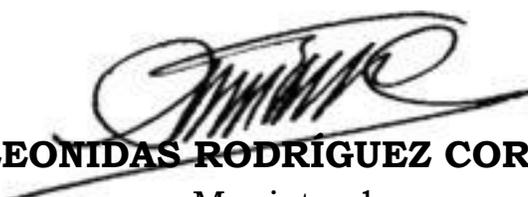
DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE a cargo de la AFP PORVENIR S.A., quien integra la parte demandada, y a favor de la demandante, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO causadas en segunda instancia, dentro del presente proceso ordinario laboral instaurado por la señora GLADYS AMANDA MERA URBANO, la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000,00)**, equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, y que será tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, ordinal 1, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado